



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

C. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN EDU/1027/2012, de 27 de noviembre, por la que se acuerda el cese y nombramiento de los miembros del Consejo Social de la Universidad de Burgos.

La Ley 3/2003, de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León, establece en su artículo 25.1 que el Consejo Social de la Universidad estará integrado, además de por su Presidente, por veintinueve miembros, entre los que necesariamente estarán el Rector, el Secretario General y el Gerente, con la condición de miembros natos, así como un profesor, un estudiante y un representante de personal de administración y servicios elegidos por el Consejo de Gobierno de la Universidad de entre sus miembros. El resto serán designados entre personalidades de la vida cultural, profesional, económica, laboral y social, que no podrán ser miembros de la propia comunidad universitaria, a propuesta de las Organizaciones e Instituciones que en él se detallan.

De acuerdo con el artículo 26 de la Ley 3/2003, de 28 de marzo, la duración de su mandato será de cuatro años, renovable por una sola vez, teniendo en cuenta que, en el supuesto de cese de uno de los miembros, el mandato del nuevo miembro designado tendrá una duración igual al tiempo que le reste por cumplir a aquel miembro a quien sustituya. Este mismo precepto prevé como causa de cese de los miembros del Consejo, la pérdida de la condición o cargo que conlleve su pertenencia al mismo.

Mediante Orden EDU/445/2012, de 18 de junio, por la que se acuerda el cese y nombramiento de los miembros del Consejo Social de la Universidad de Burgos, se renovó el mandato del vocal elegido por el Consejo de Gobierno de esa Universidad en representación del personal de administración y servicios y se nombró, como nuevo miembro, al vocal elegido por este Consejo en representación de los estudiantes. Con fecha 30 de octubre de 2012, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos acordó proponer el cese de estos vocales, al haber perdido la condición que conlleva su pertenencia a él y nombrar a sus sustitutos.

De conformidad con los artículos 25.2 y 27 de dicha ley, el nombramiento y cese de los miembros del Consejo Social se realizará por la Consejería competente en materia de Universidades y se publicará en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley 3/2003, de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León,

RESUELVO

Primero.— Cesar como miembros del Consejo Social de la Universidad de Burgos, a D.^a Virginia Bueno Alonso y D. Jesús Garoz Ruiz, en la condición de vocales elegidos por



el Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos en representación del personal de administración y servicios y de los estudiantes, respectivamente.

Segundo.– Nombrar, en su sustitución, como miembros del Consejo Social de la Universidad de Burgos, a D. José Antonio López López y D. Cristian Antón Martín, en la condición de vocales elegidos por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos en representación del personal de administración y servicios y de los estudiantes, respectivamente.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 27 de noviembre de 2012.

El Consejero,
Fdo.: JUAN JOSÉ MATEOS OTERO